

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

899 *Acuerdo de 30 de abril de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la Carta de Servicios en Salud Pública en materia de Protección Animal.*

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la Carta de Servicios de Salud Pública en materia de Protección Animal.

Por Decreto del Alcalde de 15 de noviembre de 2005 se reguló el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 3 del citado Decreto define las Cartas de Servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación con esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

El Instituto de Salud Pública, adscrito al Organismo Autónomo Madrid Salud, tiene como finalidad la gestión de las competencias que la normativa en vigor asigna a las entidades locales en materia de animales domésticos y de compañía, tanto desde la vertiente de salud pública, como de su protección y bienestar. Por ello, se ha procedido a la elaboración de la Carta de Servicios de Salud Pública en materia de Protección Animal.

La Carta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto indicado.

La competencia para aprobar la Carta corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Alcalde de 15 de noviembre de 2005.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 30 de abril de 2009,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios de Salud Pública en materia de Protección Animal.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 30 de abril de 2009.- El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales

900 *Decreto de 30 de marzo de 2009 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de codesarrollo, en el marco del Programa de Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2009.*

El Decreto del Alcalde de 16 de junio de 2007, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Madrid determina que las actuaciones de Cooperación al Desarrollo serán ejercidas por el Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.

La finalidad de esta convocatoria para el Ayuntamiento de Madrid, es contribuir de forma fehaciente a potenciar el desarrollo humano de las comunidades de origen de la población migrante, y a favorecer nuevas relaciones de éstas con la sociedad de acogida, mediante la participación activa de la propia población migrante en dichas acciones.

Por otra parte, el codesarrollo es un objetivo prioritario de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo. La Ordenanza de las Bases Reguladoras de concesión de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de julio de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 178, el día 28 de julio de 2008, mejora los mecanismos para fortalecer la línea de codesarrollo y establece las prioridades geográficas y sectoriales, y sus objetivos estratégicos. Además los Planes Estratégicos de Actuación de los países prioritarios, definen con mayor precisión el marco de actuación y los objetivos concretos para cada uno de ellos.

La convocatoria de subvenciones para proyectos de codesarrollo es distinta, pero complementaria, tanto de la convocatoria general de cooperación para el desarrollo, como de la convocatoria de subvenciones destinadas a la integración de los inmigrantes.

La presente convocatoria apoya el desarrollo en los países de origen de los inmigrantes en Madrid, a partir de su propio potencial de desarrollo. En este sentido, esta convocatoria quiere destacar el papel relevante que deben tener los inmigrantes y sus asociaciones en los proyectos de codesarrollo.

El Ayuntamiento de Madrid busca, además, la complementariedad y la coordinación con las actuaciones de otras Administraciones Públicas, en el marco de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las directrices del Plan Director de la Cooperación Española vigente en este período, y dentro de un criterio de racionalidad en cuanto a las estructuras administrativas de la organización territorial del estado.

En el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2008, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) y el capítulo VI Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2009, así como de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, se procede a aprobar la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de codesarrollo 2009, con arreglo a las siguientes especificaciones: